Nota DNC N° 9876 /2021
Asunción, 27 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397935
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE PÚBLICA EXISTENTE, TRAMO: AREA NO CENSADA CÑIA. 4º COSTA SALINARES, BARRIO PIRO'Y; CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE BETO RIQUELME, TRAMO: AREA NO CENSADA Y 5061 CÑIA. 17º YATAITY, BARRIO SANTA ANA
Entidad	Municipalidad de Capiata
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Constatamos que las licitaciones (Id Nº 397946, id Nº 397931 y el id Nº 397935) poseen las mismas características y documentos respaldatorios similares. Ante esta situación, consultamos a la convocante si no estarían infringiendo las disposiciones establecidas en el art. 16 del Decreto Nº 2992/2019. ”Prohibición de fraccionamiento.

2- Penalidades y retenciones: Observamos “*0,10 % (cero coma diez por ciento) sobre el total contratado, por cada día de atraso*”. Consultamos a la convocante hasta cuando, considerando que en Datos de Licitación, numeral 18 indican: El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es 10 %.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py